

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un Sistema EDR para protección de equipos de usuario con consola centralizada en la nube.

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el Suministro de un Sistema EDR (Endpoint Detection & Response) gestionado en la nube para la protección integral de los datos en puestos informáticos de usuarios, smartphones y servidores que además cuente con mecanismos de detección y desinfección en caso de infección con cualquier tipo de malware, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras del contrato, en las que se detallan las características, contenido y forma de prestar el servicio, no admitiéndose alternativas al mismo.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) la codificación correspondiente es: 48730000-4 - Paquetes de software de seguridad.

No división en lotes.- Se justifica la no división en lotes el objeto del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3, epígrafe b, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico, por la necesidad de contar con una solución del mismo fabricante en todos sus módulos a fin de que la comunicación entre ellos sea óptima y permita dotar a los equipos de usuario, servidores y dispositivos móviles de una protección adecuada frente a amenazas y ataques software.

Necesidad a satisfacer.- Dada la estrategia de seguridad de los sistemas de información necesaria en cualquier organización y, especialmente, en las administraciones públicas, donde es de aplicación el Real Decreto 3/2010, 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, surge la necesidad de contar con un sistema de protección antivirus para equipos de usuario y servidores con el objeto de evitar ataques al sistema de información del Ayuntamiento de Valdepeñas que comprometan la disponibilidad, confidencialidad, integridad y trazabilidad del sistema.

1.2. El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la anterior.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:





- El Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Oferta adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato.

Jurisdicción. Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Expte. 2230/2024

1.3. Órgano competente. El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad la LCSP (disposición adicional 2ª.1) es el Alcalde-Presidente.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

1.4. Responsable del contrato.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Nuevas Tecnologías.

Por el Órgano de contratación se designará al responsable municipal del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

- **1.5.** El contrato se adjudicará por **trámite ordinario y procedimiento abierto simplificado**, previstos y regulados por los artículos 131 y 159.1 de la LCSP.
- **1.6. Publicidad.** El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante, de conformidad con el art. 135 LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el acceso a la documentación e información relativa al presente expediente se llevará a cabo accediendo al **Perfil de Contratante del Órgano de Contratación (Alcaldía),** alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink

<u>%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=8QJveQ29Hkl%3D</u>, de conformidad con el artículo 63 LCSP, accesible también a través de la web y la sede electrónica municipal.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdepeñas se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, así como las actas de la Mesa de Contratación, adjudicación y formalización del contrato.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación suficiente a la





finalización del plazo de presentación de proposiciones, siendo esta atendida con antelación de 6 días a la finalización de dicho plazo.

1.7. Medios de comunicación y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guías de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda).

Una vez formulada propuesta de adjudicación del contrato las comunicaciones y notificaciones serán efectuadas a través de Mi Carpeta Electrónica en la sede electrónica municipal (https://valdepenas.sedelectronica.es) y del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) (https://dehu.redsara.es/).

Conforme a la Disposición Adicional citada, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, no obstante, transcurridos 10 días desde que la notificación se puso a disposición del destinatario sin que éste accediera a la misma, tal y como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la notificación ha sido rechazada, con los efectos que esto conlleva).

De conformidad con las disposiciones adicionales 15^a, 16^a y 17^a de la LCSP, a través de la web municipal <u>www.valdepenas.es</u>, tendrán acceso a los distintos medios de publicidad, comunicación y notificación establecidos:

En Contratación podrán acceder a los Perfiles de Contratante de los distintos órganos de contratación de este Ayuntamiento, alojados en la Plataforma de Contratos del Sector Público en la URL antes indicada, donde tendrán a disposición la documentación e información relativa a los expedientes de contratación de este Ayuntamiento.

En Sede Electrónica podrán acceder a Mi Carpeta Electrónica, que será el canal de comunicación directa con el Órgano de contratación, donde podrán acceder mediante comparecencia electrónica a las notificaciones de los Acuerdos de dicho Órgano, así como presentar documentación, solicitudes, recursos, etc.

* Recuerde que, además de los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Valdepeñas desde su carpeta ciudadana, con certificado digital, DNIe o Cl@ve puede:

Presentar solicitudes a esta o cualquier otra Administración desde el Registro Electrónico Común (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do)

Recoger cualquier notificación, de esta o cualquier otra Administración, desde la Dirección Electrónica Habilitada única (https://dehu.redsara.es/)

En <u>el Anexo I</u> del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y uso de la Carpeta Electrónica municipal.





2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cuatro años (48 meses), desde la formalización del acta de implantación y puesta en funcionamiento de la solución adquirida.

Expte. 2230/2024

La implantación del sistema se deberá ejecutar en un plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiere formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 LCSP.

Los plazos parciales de ejecución serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento del plazo total, y en su caso, los plazos parciales de ejecución establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será sancionado a tenor de lo establecido en la cláusula 13.3 del presente Pliego.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.

3.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (IVA excluido), calculado conforme al artículo 101 LCSP, en función los precios de mercado de los servicios requeridos, incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de:

Presupuesto base de licitación (48 meses): 59.000,00 euros

Eventuales Prórrogas: 0 euros Modificaciones: 11.800,00 euros

TOTAL: 70.800,00 euros.

3.2. El **Presupuesto base de licitación** (48 meses), entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, es de 59.000,00 euros, más 12.390,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 71.390,00 euros IVA incluido.

Serán desestimadas las ofertas que excedan de este presupuesto base de licitación.

3.3. Financiación y existencia de crédito.

La ejecución del presente contrato se financiará con recursos propios, conforme al siguiente cuadro de financiación, que podrá sufrir variaciones en función del efectivo inicio de la prestación:

2024	2025	2026	2027	Total
17.847,50	17.847,50	17.847,50	17.847,50	71.390,00

El importe correspondiente a 2024 se abonará con cargo a la aplicación 92000.227.11 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el





Ayuntamiento para el presente ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de los fondos que permiten financiar el contrato.

Dado el carácter plurianual de la prestación y en relación con los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la ejecución del contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en los ejercicios sucesivos, no obstante, la Corporación asume el compromiso de incluir en sus Presupuesto los importes correspondientes a dichos ejercicios.

3.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se consideran incluido los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, se entenderán incluidos en el precio el beneficio industrial y los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

3.5. Revisión de precios

Dada la modalidad de contratación y de conformidad con los artículos 103 y ss de la LCSP, NO es aplicable al mismo la revisión de precios.

3.6. Pago del precio. El contratista tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados.

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista en cuatro anualidades, contra factura electrónica emitida dentro de los diez primeros días de la anualidad a la que corresponda, conformada por el responsable del contrato y una vez aprobada por el Órgano competente de la Corporación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

Pagos a subcontratistas y suministradores. Los adjudicatarios vienen obligados al cumplimiento de lo preceptuado en la materia por los artículos 216 y 217 LCSP.

Estas obligaciones, conforme a lo preceptuado por el artículo 217 del mismo texto legal, se consideran <u>condiciones esenciales de ejecución</u>, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades impuestas por este motivo.

* Factura electrónica.- El Ayuntamiento de Valdepeñas se ha adhirió al Punto de Entrada de Facturas Electrónica (FACe), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.





Para la tramitación de las mismas el Ayuntamiento ha personalizado y registrado un subdominio para la presentación de facturas a través de FACe, cuya dirección es https://valdepenas.face.gob.es.

Finalmente, para que el envío de las facturas sea correcto las relaciones de OC, OG u UT son:

L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

4. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto deberá constituir, en cualquiera de las formas especificadas en el art. 108.1 LCSP, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva cuyo importe será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido.

El plazo para la constitución de la misma será de SIETE DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso se requerirá la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Su constitución, reposición y reajuste se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

La garantía definitiva será devuelta según lo previsto en el art. 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

Si la garantía se constituye mediante aval, los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario/a, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Abogacía del Estado.

5. LICITADORES, APTITUD, CAPACIDAD Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN

5.1. Condiciones de aptitud, capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 LCSP, reúnan las condiciones de aptitud y solvencia que se determinan a continuación. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la





adjudicación del contrato a su favor y con carácter previo a su formalización. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las personas naturales o jurídicas que concurran en el presente procedimiento deben tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el referido artículo 71 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el artículo 71 LCSP, afectarán a las personas en que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurran a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 67, o, en su caso, 68 del LCSP.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las empresas que concurran a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

5.2. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

- -Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario, por importe igual o superior a 22.125,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato).
- -Solvencia técnica: Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:
 - a. La solución debe estar, obligatoriamente, incluida en el "Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de Información y la Comunicación", CPSTIC, publicado por el Centro Criptológico Nacional (CCN), dentro de la familia de Protección del Puesto de Trabajo como "CUALIFICADO".
 - Las soluciones de seguridad ofertadas deben estar en posesión, de forma obligatoria, del certificado de cualificación de la categoría **ENS Alta**, para las familias Herramientas antivirus / EPP y Herramientas EDR (Endpoint Detection and Response).





- b. Tecnología Cloud Pública, es obligatorio que la plataforma cloud esté alojada en servidores de la Unión Europea, o en países que posean la homologación con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- c. Los licitadores, en particular los técnicos designados para el desarrollo del proyecto, deberán contar con la máxima certificación del fabricante del software, para asegurar la profesionalidad y conocimiento de los técnicos con respecto a la solución a implantar.
- (*) A efectos de valorar y apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia, respecto de los empresarios que concurran agrupados por UTE, se estará a lo dispuesto en al artículo 24 del RGLPA.
- (*) Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP y el presente Pliego.

5.3. Registros Oficiales de Licitadores

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones convocadas por esta Administración a través del procedimiento abierto simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- **5.4.** La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la presente licitación, se acreditarán en el momento y por los medios que se especifican en la cláusula 9 del presente Pliego.
- **5.5.** De acuerdo con el artículo 140.5 LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

6. PROPOSICIONES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1. Lugar y plazo de presentación

La presentación de proposiciones será exclusivamente electrónica, en la forma y con el contenido que se especifica en la cláusula siguiente, a través de Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público (en adelante PLACSP), dentro del plazo que se indica en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdepeñas.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento. Igualmente, las comunicaciones posteriores hasta la propuesta de adjudicación se realizarán a través de la PLACSP.





Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran detallada en la documentación que la citada PLACSP pone a disposición de los licitadores en la dirección web https://contrataciondelestado.es



La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. El horario (excluidos festivos de acuerdo con el calendario laboral) de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:

- . De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- . Viernes, de 9 a 15:00.
- . Correo electrónico: <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u>
- . Teléfono de atención: 915241242.

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Se recuerda al licitador que en caso de que en el momento del envío de la oferta y por diversos problemas técnicos, la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLCSP emitiera un justificante de presentación de HUELLA DIGITAL, el licitador está obligado a enviar el contenido completo de su oferta en un plazo de 24 horas desde que se emitió dicho justificante (Disposición Adicional 16ª de la LCSP). Consulte la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que la PLCSP pone a su disposición sobre qué hacer en caso de que se emita justificante de Huella Digital. Si dicho envío de la documentación electrónica del contenido de su oferta no se realizara en las 24 horas posteriores a la Huella Digital, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de





la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Forma y contenido de Sobres electrónicos.

Los licitadores presentarán DOS sobres o archivos electrónicos, con el contenido que se especifica seguidamente, firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad licitante, que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

Expte. 2230/2024

- **6.2.1.** Sobre 1. Documentación administrativa y propuesta técnica. Los licitadores deberán incluir de forma independiente los siguientes documentos, firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad licitante, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.
- **a) Declaración responsable** ajustada al formulario contenido en el Anexo II del Presente Pliego.
- (*) Para el caso de licitadores no inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, pero que hayan presentado la correspondiente solicitud de inscripción antes de la fecha final de presentación de ofertas, deberán aportar en este sobre acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- (*) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE), se deberá presentar una declaración responsable (Anexo II) por cada una de las entidades que la integren firmadas por sus representantes legales, y deberá acompañarse documento privado en que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (art. 69.3 de la LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- (*) En caso de integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP). Cuando el licitador, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato se base en la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCLP, deberá indicarlo en su declaración responsable y cada una de las entidades que vaya a integrar su solvencia también deberá presentar una declaración responsable (Anexo II).

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

De conformidad con el art. 140.3 de la LCSP 2017, el órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

b) Propuesta técnica. En este sobre se incluirá oferta técnica en acreditación del cumplimiento de los aspectos reseñados en las prescripciones técnicas, que constituyen una referencia de mínimos, y de los aspectos evaluables conforme a los criterios contenidos en la cláusula 8.1.B) del presente pliego. A tales efectos, los licitadores presentarán en este sobre su propuesta técnica con la siguiente estructura y contenido mínimo.





Las propuestas deberán cumplir las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La propuesta constará de una memoria que deberá incluir los siguientes apartados y en el mismo orden:

1. Introducción

Deberá incluir: Identificación de la oferta; aceptación con carácter general de las condiciones de los pliegos; datos de la empresa licitadora.

- 2. Descripción del sistema ofertado.
 - 2.1. Catálogo de características técnicas de la solución ofertada.
 - 2.2. Plan de implantación de la solución ofertada.
 - 2.3. Plan de soporte.
 - 2.4. Equipo de trabajo, indicando certificaciones relacionadas con el objeto del contrato.
 - 2.5. Descripción del cloud usado por la solución.
- 3. Certificaciones de las soluciones

La documentación debe estar redactada en castellano, de modo claro y conciso, siempre referida a la presente licitación, y evitando la aportación de documentación general de tipo informativo.

Si alguna de las propuestas técnicas no se ajustara a las especificaciones del citado Pliego o incumpliera los requisitos mínimos exigidos en el mismo, será desestimada la oferta.

6.2.2. Sobre 2. Proposición económica: Contendrá una sola proposición ajustada al formulario contenido en el **Anexo III** del presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existieses reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de alguna/as palabra/as del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Si la oferta económica se incorporase en otro sobre, será desestimada la plica.

7. MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

- **7.1.** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:
- Presidente/a:

Titular: Concejal de Recursos Humanos y Organización y Nuevas Tecnologías. Suplente: Tte. del Alcalde del Área de Servicios administrativos generales y de Seguridad ciudadana.

- Vocales:

Titular: Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: Técnico de Gestión del Área de Contratación y Patrimonio.





Titular: Interventor de Fondos del Ayuntamiento. Suplente: Jefe/a del Departamento de Intervención. Titular: Jefe/a de Departamento de Nuevas Tecnologías Suplente: Administrador de sistemas Informáticos.

- Secretario/a:

Titular: Jefe/a del Departamento de Contratación y Patrimonio.

Suplente: Gestor/a administrativo del Área de Contratación y Patrimonio.

7.2. La Mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

7.2.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el anuncio de licitación, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1" de documentación administrativa y técnica", verificándose en primer lugar que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 6.2.1.a) del presente Pliego, concediendo en caso contrario un plazo no superior a 3 días hábiles, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

Al margen de esta subsanación, la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos a que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Los requerimientos a los licitadores previstos en los párrafos precedente se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. La subsanación requerida se realizará a través de este mismo medio.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, no será admitido a la licitación.

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas.

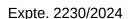
En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, la Mesa procederá a evaluar y calificar las ofertas técnicas contenidas en este sobre conforme a los mínimos exigidos en Pliego de Prescripciones Técnicas, y a su valoración por aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8.1.B) del presente Pliego.

Para la evaluación de estos aspectos de la oferta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.5 LCSP.

La Mesa de Contratación, a instancias de los Servicios Técnicos Municipales, podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el Órgano de Contratación. Si este requerimiento no fuere atendido en el plazo concedido al efecto, que no será superior a tres días hábiles, y de las referencias técnicas aportadas en este sobre no pudiese inferirse, a criterio del Técnico/os informantes, que su oferta es ajustada a los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se procederá conforme al párrafo siguiente.

Si alguna de las propuestas técnicas no se ajustara a las especificaciones del citado Pliego o incumpliera los requisitos mínimos exigidos en el mismo, será desestimada la oferta.







Los requerimientos a los licitadores previstos en este apartado se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. La subsanación requerida se realizará a través de este mismo medio.

7.2.2. El acto de apertura del Sobre "2" (proposición económica) se producirá en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación y en Perfil del Contratante. En dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, los licitadores admitidos y excluidos y las causas de exclusión, dando cuenta del resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y, posteriormente, procederá a la apertura de las proposiciones económicas y a su correspondiente valoración, de acuerdo con los criterios contenidos en la cláusula 8.1.A) del presente Pliego.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador admitido que formule la proposición más ventajosa por aplicación de los criterios de adjudicación que se recogen en la cláusula 8 del presente Pliego.

Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica a través a través de "Mi Carpeta Electrónica" en la sede electrónica de este Ayuntamiento y del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) (https://dehu.redsara.es/), para que constituya la garantía definitiva, en su caso, así como para que aporte la documentación acreditativa de las circunstancias que no constaren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores correspondiente y demás Registros consultados, en los términos establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Serán criterios de adjudicación del contrato:

A) Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (75 puntos).

A.1	Precio	
	Se valorará la mejora del precio a la baja, asignándose la máxima puntuación a la mejora oferta, cero puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación y al tipo de licitación, y al resto la puntuación que corresponda por aplicación de la siguiente fórmula:	Hasta 45 puntos
	Puntuación=B/Ax45	
	Siendo: B la oferta más baja presentada; A la oferta que se valora.	
	Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar la fórmula anterior, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.	
	Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que	



	excedan del precio establecido como presupuesto base de licitación	
A.2	Compatibilidad con los sistemas del Ayuntamiento	
	El sistema ofertado ofrece una integración nativa con los sistemas actuales del Ayuntamiento (Watchguard Firebox).	puntos

B) Criterios que requieren juicio de valor (25 puntos).

B.1	Memoria técnica Esta valoración subjetiva se realizará a partir de la memoria técnica aportada y se aplicarán los siguientes criterios: La memoria incluye los apartados requeridos, se desarrolla de forma clara y precisa cada uno de los apartados y se establece un procedimiento de trabajo y una temporalización del mismo. Se incluyen funcionalidades adicionales a las requeridas de especial interés por aportar valor a la solución. 20 puntos. La memoria incluye los apartados requeridos, pero su desarrollo no permite conocer con exactitud el plan de despliegue del software ni el alcance de los trabajos de apoyo tecnológico, así como el software que se incluye en la oferta. 10 puntos. La descripción incluida en la memoria tiene carácter de mínima, el contenido de la misma no se ajusta a los requisitos ni permite conocer el plan de despliegue de las licencias. 0 puntos.	Hasta 20 puntos
B.2	Plan de soporte La memoria técnica incluirá un plan de soporte adecuado a las necesidades del Ayuntamiento y que permita la resolución de incidencias de nivel 1, 2 y 3: El plan de soporte está correctamente definido y delimita el tipo de consultas a resolver, siendo éstas suficientes para el uso adecuado del software. 5 puntos. El plan de soporte tiene una descripción genérica o mínima y no establece de forma completa las obligaciones del contratista con respecto al soporte técnico de la solución o, el plan de soporte propuesto no se considera suficiente para garantizar un uso adecuado del software. O puntos.	

8.2. Ofertas anormalmente bajas. Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se estimará que las ofertas económicas son anormalmente bajas serán los fijados el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En el caso de apreciarse ofertas anormalmente bajas, se procederá en los términos del artículo 149 de la LCSP; el plazo máximo que se conferirá al licitador para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de dicho



requerimiento, o desde el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

8.3. Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme a lo que los licitadores hayan hecho constar en su declaración responsable (Anexo II):

1º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En primer lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

Si aplicando este último criterio, persistiera el empate, se aplicará el criterio siguiente:

2º.- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

En segundo lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que cuente en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

3º.- Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, éste se resolverá mediante sorteo.

La Mesa de contratación podrá, cuando existan dudas sobre lo declarado, requerir a los licitadores empatados para que aporten los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, concediendo para ello un plazo que no excederá de los 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación.

- 9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.
- **9.1.** El Órgano de Contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas.

Previo requerimiento mediante comunicación electrónica a través de Mi Carpeta Electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo **de 7 días hábiles** computados en los términos especificados en la cláusula 1.7 del presente pliego, presente la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego para resultar adjudicatario del contrato, con carácter previo a dicha adjudicación:

- **a.** Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, en los términos de la cláusula 4 del presente Pliego.
- b. Prueba de aptitud para contratar a través de Registros Oficiales de Contratistas.





La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, <u>a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario</u>, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, siempre que en el correspondiente certificado consten expresamente las circunstancias a acreditar.

Si en el certificado de inscripción no constaren expresamente las circunstancias a acreditar o si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial, se requerirá al licitador para la aportación de la documentación que en cada caso corresponda:

- I. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario.
 - Si la empresa fuera persona jurídica: la escritura o documento de constitución, y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación presentada.

- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que reglamentariamente lo sustituya.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.





Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- **II.** Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Copia del D.N.I. y poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- **III.** Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica profesional exigida:
- → Solvencia económica y financiera. Declaración responsable del volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios, acompañada de acreditación documental, bien mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda; en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; bien mediante declaraciones tributarias anuales ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior 22.125,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato).
- → Solvencia técnica: Documentos acreditativos de:
 - a. La inclusión de la solución ofertada en el "Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de Información y la Comunicación", CPSTIC, publicado por el Centro Criptológico Nacional (CCN), dentro de la familia de Protección del Puesto de Trabajo como "CUALIFICADO".
 - b. Soluciones de seguridad ofertadas: Certificado de cualificación de la categoría ENS Alta, para las familias Herramientas antivirus / EPP y Herramientas EDR (Endpoint Detection and Response).
 - c. Tecnología Cloud Pública, alojada en servidores de la Unión Europea, o en países que posean la homologación con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
 - d. Certificación del fabricante del software del personal que componga el equipo de trabaio.
- (*) A efectos de valorar y apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia, respecto de los empresarios que concurran agrupados por UTE, se estará a lo dispuesto en al artículo 24 del RGLPA.
- (*) La integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP), exigirá:
- que se acredite documentalmente la solvencia del medio externo conforme a lo requerido en los apartados anteriores, así como los certificados acreditativos de que el mismo se encuentra de alta en el IAE y al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos de la letra siguiente.
- compromiso de la entidad/es externa que vaya a completar la capacidad de la licitadora, aportando los documentos acreditativos de tales compromisos, acuerdos, convenios o contrato, en que se concrete los medios que la entidad/es externa/as pone a disposición del licitador.

En el caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles,





por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de esta Administración.

d. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de su situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdepeñas. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de esta obligación.
- **9.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, <u>procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.</u>

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3. La aportación de la documentación requerida conforme a esta cláusula se llevará a cabo a través de la Carpeta Electrónica municipal o a través del Registro Electrónico Común (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do) conforme a la cláusula 1.7 del presente Pliego, excepción hecha de avales o seguros de caución, debiendo remitirse el documento original en que se formalice dicho aval o seguro de caución, aportándose a través de la Carpeta Ciudadana la Carta de pago acreditativa de su depósito en los servicios económicos municipales.

10. ADJUDICACION

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida conforme a la cláusula 9 del presente pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores por medios electrónicos a través de Mi Carpeta Electrónica, según se especifica en la cláusula 1.7.

Transcurrido dicho plazo sin que este Ayuntamiento hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.





Publicidad. Conforme al artículo 151 de la LCSP, la adjudicación del contrato será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días.

11. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización (at. 36 LCSP) y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha de firma del último de los firmantes. El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 153 LCSP). Para la firma del contrato se utilizará la herramienta electrónica de portafirmas de este ayuntamiento, alojada en la sede electrónica municipal, o herramienta electrónica pública que la sustituya.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 153 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 9 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Conforme al artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente ejecutadas conforme, en la forma y plazos especificados en la cláusula 3.6 del presente pliego.

- **12.2.** Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:
- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de





aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en cumplimiento de las ordenanzas municipales y las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio.
- La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP) según exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP y cláusula 15.2 del presente pliego, para los supuestos de subcontratación.
- Obligaciones de transparencia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de





Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Asimismo, cuando el contrato adjudicado implique el tratamiento de datos de carácter personal será de aplicación y, por ende, se deberá respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), así como el resto de las disposiciones y normativa en la materia que se encuentre vigente durante el proceso.

El adjudicatario no podrá tener acceso a datos de carácter personal cuya responsabilidad ostenta el Ayuntamiento de Valdepeñas, si para el cumplimiento del objeto de este Pliego no es necesario y por tanto no se requiere dicho acceso. El adjudicatario deberá garantizar que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a datos personales y de la obligación de secreto respecto a los que dicho personal pudiera conocer accidentalmente con motivo de la ejecución del contrato. En caso de incidencia que pudiera afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento en un plazo de 48 horas a más tardar. Si durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario necesitara el acceso a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Valdepeñas, dicho acceso será previamente autorizado y regulado en un Acuerdo de Encargo de Tratamiento, conforme a lo establecido en el RGPD. Dichas obligaciones se mantendrán incluso cuando no lo requiera la normativa vigente.

12.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Conforme al artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **13.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con art. 197 LCSP.
- 13.2. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato
- 1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.
- 2. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue y prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

El desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial que deriven del presente contrato, llevarán aparejada la cesión de uso de este a la Administración contratante.





3. <u>Entrega sistema</u>. La persona contratista estará obligada a entregar e implantación de la solución objeto de suministro en la forma, tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que lo rigen.

A tales efectos se formalizarán la correspondiente acta de entrega, conformada por el responsable del contrato. Si los suministros no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos conforme a lo establecido en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rige el suministro.

Los gastos de entrega de los bienes objeto del suministro en el lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a esta Administración, salvo que esta esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- 4. El contrato producirá efectos desde su formalización.
- 5. Son condiciones especiales de ejecución (art. 202 de la LCSP) las siguientes:

Medioambiental. El adjudicatario quedará obligado a evitar el envío de elementos hardware (CD, manuales, etc.) necesarios para la actualización y/o entregas del software; garantizando que las entregas de software (actualizaciones, updates, etc.) se realicen mediante descarga electrónica de productos (correo electrónico, vía FTP,...).

Se establece una sanción del 1% del precio del contrato (IVA excluido), para el incumplimiento de las condiciones señaladas en esta letra, por parte de la empresa contratista o subcontratista.

El/la responsable del contrato emitirá el oportuno informe sobre su cumplimiento

- 13.3. Incumplimientos y penalidades (at. 193 LCSP).
- a) Incumplimiento de plazos (art. 193 LCSP)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales fijados, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

b) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art.194 LCSP)

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en los pliegos o las incluidas en su oferta relativas a las condiciones de prestación de los trabajos contratados, conllevará:

Apercibimiento por escrito al licitador para la corrección del defecto u omisión detectados; el segundo apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1% del importe anual del contrato. Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar el porcentaje de penalización anterior.

En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato, con la tercera penalización, el órgano de contratación, atendidas las circunstancias del caso, estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para todas las penalidades previstas por ejecución parcial o defectuosa, cuando la suma de las penalidades supere el porcentaje del 10% del importe de adjudicación excluido el IVA, el Órgano de Contratación podrá optar por la resolución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

c) Las penalidades previstas en las letras anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.





14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP para los casos sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3ª, Subsección 4ª, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los arts. 191 y 207 de dicho texto legal.

Se prevé la posibilidad de proceder a la modificación del contrato en los términos que seguidamente se detallan:

- Límite: La posibilidad de modificar el contrato se marca cuantitativamente en un máximo del 20 por 100 calculado sobre el precio inicial del contrato.
- Naturaleza: Las modificaciones vendrán determinadas por incremento en el número de licencias suministradas por dotación de nuevos equipos/dispositivos.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 RGLCAP, con las especialidades previstas en el artículo 207 para el caso de modificaciones no previstas en Pliego.

Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- **15.1.** Cesión. A los efectos de cesión del presente contrato se estará a lo establecido en el art.214 de la LCSP.
- **15.2.** Subcontratación. Se regirá por lo preceptuado en los artículos 215 y ss LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.





La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

16.1. Cumplimiento del contrato y plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

RECEPCIÓN. Se procederá en los términos de la cláusula 13.2.3 del presente Pliego.

<u>PLAZO DE GARANTÍA</u>. El plazo de garantía expirará transcurridos 6 meses desde la finalización del contrato. Finalizado del plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refieren las cláusulas precedentes, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, procediendo su devolución según lo previsto en el art. 111 de la LCSP.

16.2. Resolución del Contrato.

Las causas de resolución del contrato serán, además del incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo y/o esencial en el presente Pliego, las previstas en los artículos arts. 211 y 306 de la LCSP, y sus efectos los establecidas en los artículos 213 y 307 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma por el artículo 191 LCSP y 109 RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

17.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá







lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. INFORMACIÓN BÁSICA TRATAMIENTO DE DATOS

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Valdepeñas

(http://www.valdepenas.es/protecciondedatos/RAT, página 1)

FINALIDAD: la tramitación propia de la contratación administrativa.

LEGITIMACIÓN: RGPD: 6.1. a) Consentimiento del interesado para fines específicos.

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DESTINATARIOS: Otras Administraciones Públicas implicadas.

DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. MÁS INFORMACIÓN:

https://www.valdepenas.es/normativa/normativa-proteccion-de-datos/

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El adjudicatario quedará obligado durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con posterioridad a su finalización, al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea-Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016:







- Para la realización de los servicios objeto de la contratación es imprescindible que el adjudicatario acceda a información contenida en los Expedientes/ficheros cuya titularidad es del Ayuntamiento de Valdepeñas y que contienen datos de carácter personal.
- El acceso a la información no se considerará comunicación o cesión de datos por cuanto dicho acceso resulta necesario para la prestación de los servicios.
- La finalidad del tratamiento indicado es la de llevar a cabo la prestación de servicios objeto de la contratación.
- El adjudicatario tratará los datos de conformidad con las instrucciones del Ayuntamiento de Valdepeñas y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de su actividad y para el que fueron requeridos sus servicios, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.
- El adjudicatario será considerado encargado del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que pudiera incurrir en el caso de que los datos los destine para otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato.
- Los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de servicios, asistencia y representación de juicios, presentación de recursos, demandas, etc.
- El Adjudicatario devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos al Ayuntamiento de Valdepeñas.
- El adjudicatario conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel alto, conforme establece el R.D. 1720/2007.
- En este caso, el Ayuntamiento de Valdepeñas podrá solicitar que se acredite o verifique mediante la realización de una auditoria en los locales del adjudicatario, que se cumplen todas las medidas de seguridad que se indican en este apartado, siempre y cuando ello no dificulte las tareas del adjudicatario.
- El adjudicatario se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo.
- El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de trabajo temporal o en prácticas, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- El adjudicatario responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos, u otros organismos competentes, y frente a terceros de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores. Asimismo, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales, responderá ante el Ayuntamiento de Valdepeñas de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarle como consecuencia de estos incumplimientos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información, los datos personales o correos electrónicos que el adjudicatario y el Ayuntamiento de Valdepeñas se faciliten durante la ejecución del contrato podrán ser tratados por ambas partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, y para la propia gestión interna o agenda de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos ante el Adjudicatario o el Ayuntamiento de Valdepeñas acompañando fotocopia del DNI.

El adjudicatario hará extensibles estas obligaciones a todas las personas y empresas involucradas en la contratación (proveedores de software, de hardware, de servicios, desarrolladores

